



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

S.20

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

(03/93)

TELEGRAFÍA

**EQUIPOS TERMINALES
DE TELEGRAFÍA ALFABÉTICA**

**PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN
AUTOMÁTICA PARA UN TERMINAL TÉLEX**

Recomendación UIT-T S.20

(Anteriormente «Recomendación del CCITT»)

PREFACIO

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. El UIT-T tiene a su cargo el estudio de las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y la formulación de Recomendaciones al respecto con objeto de normalizar las telecomunicaciones sobre una base mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se reúne cada cuatro años, establece los temas que habrán de abordar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que preparan luego Recomendaciones sobre esos temas.

La Recomendación UIT-T S.20, revisada por la Comisión de Estudio IX (1988-1993) del UIT-T, fue aprobada por la CMNT (Helsinki, 1-12 de marzo de 1993).

NOTAS

1 Como consecuencia del proceso de reforma de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el CCITT dejó de existir el 28 de febrero de 1993. En su lugar se creó el 1 de marzo de 1993 el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T). Igualmente en este proceso de reforma, la IFRB y el CCIR han sido sustituidos por el Sector de Radiocomunicaciones.

Para no retrasar la publicación de la presente Recomendación, no se han modificado en el texto las referencias que contienen los acrónimos «CCITT», «CCIR» o «IFRB» o el nombre de sus órganos correspondientes, como la Asamblea Plenaria, la Secretaría, etc. Las ediciones futuras en la presente Recomendación contendrán la terminología adecuada en relación con la nueva estructura de la UIT.

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1994

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación S.20

PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN AUTOMÁTICA PARA UN TERMINAL TÉLEX

(Ginebra, 1980; modificada en Melbourne, 1988 y en Helsinki, 1993)

El CCITT,

considerando

- (a) que los nuevos equipos deben ser capaces de realizar automáticamente las funciones que normalmente requieren un operador;
- (b) que para la automatización del terminal deben considerarse en primer lugar las funciones que realiza el operador y que entrañan repetición o espera por su parte;
- (c) que una de las funciones más directas del operador que se pueden automatizar es la liberación de las comunicaciones;
- (d) que en la Recomendación U.40 [1] se prevén las condiciones para el establecimiento automático de las comunicaciones, en tanto que en esta Recomendación se supone la presencia de un operador para iniciar la llamada,

recomienda por unanimidad

que, para los nuevos equipos, y con el fin de facilitar la labor del operador, se adopte el siguiente procedimiento de liberación automática tras la transmisión automática de un mensaje.

- 1** La activación de este procedimiento automático debe estar bajo el control del operador, de modo que pueda elegirse el control automático o el manual, según lo exija la comunicación.
- 2** Se supone que la conexión con el abonado deseado ya se ha establecido y que se ha confirmado que esta conexión es correcta mediante el examen de la secuencia del distintivo recibida del abonado llamado.
- 3** Se supone también que el mensaje que ha de enviarse está preparado para ser pasado a la línea por el transmisor automático.
- 4** El procedimiento subsiguiente puede describirse como una serie de pasos, a saber:
 - a) Se acciona el control especial que inicia el siguiente procedimiento de transmisión y liberación automáticas.
 - b) (Facultativo, de acuerdo con las necesidades nacionales.) El equipo transmite una señal WRU para obtener una muestra de la secuencia del distintivo del abonado llamado. Esta secuencia se almacena para su verificación subsiguiente.

NOTA – Si no está prevista la realización del paso b), pudiera convenir modificar el procedimiento ulterior. Por ejemplo, pudiera eliminarse también el paso h), introduciéndose las correspondientes modificaciones en los pasos g) y k). Asimismo, si no se considera necesario el procedimiento de verificación, pudiera convenir reducir el periodo de alarma en el paso m) a menos de 30 segundos, antes de que el terminal libere automáticamente la comunicación.
 - c) Comienza la transmisión automática.
 - d) La transmisión automática puede ser detenida en cualquier punto por la detección de señales entrantes de teleimpresor, o de la liberación forzada de la comunicación. En este último caso, se debe emitir una alarma y el operador deberá restablecer la conexión. No obstante, si la conexión continúa establecida pero la transmisión automática se ha detenido, se debe dar una alarma al operador. Si el operador anula la alarma en un plazo de 30 segundos, debe procederse como se indica en el paso n); si no la anula, debe procederse como se indica en el paso m). La transmisión automática puede reanudarse tras un lapso de un segundo. Si en la transmisión interviene un sistema TDM con posibilidades de conexión de bucle [véase 3.6.2, b)/R.101], esta condición puede durar un periodo de 5 a 7 segundos.

- d) El fin de la transmisión automática se detecta localmente mediante los contactos «fin de cinta» del lector de cinta, el reconocimiento de la transmisión de una secuencia de fin de mensaje u otros medios previstos en el terminal.
- f) El terminal transmite entonces automáticamente la señal WRU (combinaciones N.º 30 y N.º 4) y espera la recepción del distintivo del abonado llamado.
- g) Si se recibe el distintivo del abonado llamado en menos de seis segundos, el terminal continúa inmediatamente con el paso h); de lo contrario efectúa el paso k).
- h) Si el distintivo recibido es el mismo que el distintivo almacenado [paso b)], el terminal efectúa el paso i); de lo contrario, procede al paso l).
- i) El terminal transmite su propia señal de distintivo.
- j) Se inicia una señal de liberación, y se mantiene hasta que se reconoce la señal de confirmación de liberación. Esto lleva a suponer la condición de línea libre.
- k) Si el distintivo del abonado llamado no se recibe en un plazo de seis segundos, o si difiere en más de un carácter del almacenado en el paso b), se repite una vez más el paso f), o sea la transmisión de la señal WRU. Si como resultado de esto se recibe un distintivo del abonado llamado que es idéntico al almacenado en el paso b), el terminal procede al paso i) o, de lo contrario, efectúa el paso l).
- l) Se activa una alarma para llamar la atención del operador. Esta alarma puede ser la misma utilizada para la combinación N.º 10 (señal acústica) o una distinta provista al efecto.
- m) Si el operador no anula la alarma y restablece el control manual de las funciones del terminal en el plazo de 30 segundos, el terminal efectúa el paso i), transmitiendo su propio distintivo y liberando automáticamente la comunicación.
- n) Después de transcurrido un periodo de 7 segundos, como mínimo, desde el instante en que comenzó la alarma, el operador deberá dar un retroceso del carro, un cambio de renglón y una señal WRU. (Esta demora es necesaria para que los sistemas TDM con posibilidades de conexión de bucle puedan restablecer la condición normal o elegir otro soporte [véase 3.6.2 b)/R.101]. Si se recibe correctamente el distintivo del abonado llamado, se debe reponer la cinta después de dar un nuevo retroceso del carro y cambio de renglón.

La transmisión automática puede reanudarse.

5 La liberación de una llamada de difusión se hará de acuerdo con la Recomendación U.44.

Referencias

- [1] Recomendación del CCITT *Reacciones de los equipos terminales automáticos conectados a la red télex en caso de tentativas de llamadas ineficaces o de dificultades de señalización*, Rec. U.40.